

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 26 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 47

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

NEGOCIADO DE INTERESES GENERALES

ANUNCIO

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas de particulares situadas en las inmediaciones de la Cueva de Valporquero, Ayuntamiento de Vegacervera, provincia de León, para el establecimiento de un Parque Forestal, según Plano y Proyecto del Ingeniero de Montes D. Aureliano Criado del Olmo, y

RESULTANDO: Que el Pleno corporativo, en su sesión de 28 de mayo de 1971, aprobó la lista de fincas a expropiar, tomada en base de la certificación facilitada al efecto por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de León de fecha 21 de enero de 1971, la cual recoge las siguientes fincas, todas ellas pertenecientes al polígono 4 de dicho Servicio y catalogadas del cultivo de pastos de primera:

N.º Par.	Pago	Propietario	Superficie	Renta	Riqueza
302	La Cueva	Isabel Valle González	24 á. 65 cs.	68	104
303	Idem	Antonio González Fernández	10 á. 01 cs.	28	42
304	Idem	Encarnación González Fernández	08 á. 47 cs.	23	36
305	Idem	Antonio González Díez	10 á. 01 cs.	28	42
306	Idem	Manuela Laiz Díez	19 á. 26 cs.	53	81
307	Idem	María González Laiz	07 á. 70 cs.	21	32
308	Idem	Antonio González Díez	10 á. 01 cs.	28	42
309	Idem	Enrique González Alvarez	06 á. 16 cs.	17	26
310	Idem	Pilar Fernández González	17 á. 72 cs.	49	74
311	Idem	Ricardo Robles Viejo	29 á. 27 cs.	81	123
312	Idem	Petra González Díez	10 á. 78 cs.	30	45
313	Idem	Pedro González Suárez	17 á. 72 cs.	49	74
314	Idem	Isabel Valle González	12 á. 32 cs.	34	82
315	Idem	Adoración Laiz Alvarez	11 á. 55 cs.	32	49
316	Idem	Isabel Valle González	20 á. 03 cs.	55	84
317	Idem	Antonia Río Canseco	22 á. 34 cs.	62	94
318	Idem	María González Laiz	19 á. 26 cs.	53	81
319	Idem	Pilar Fernández González	14 á. 64 cs.	40	61
320	Idem	Antonio González Díez	14 á. 64 cs.	40	61
321	Idem	Encarnación González Fernández	35 á. 43 cs.	98	149
322	Idem	Pedro Blanco González	23 á. 11 cs.	64	97
323	Idem	Pedro González Alvarez	16 á. 18 cs.	45	68
324	Idem	Pedro González Suárez	18 á. 49 cs.	51	78
325	Idem	Juan Antonio Valle Viñuela	14 á. 64 cs.	40	61
326	Idem	Hros. de Andrés Díez Díez	27 á. 73 cs.	77	116
327	Idem	Hros. de Andrés Díez Díez	20 á. 03 cs.	55	84
328	Idem	Isabel Valle González	20 á. 03 cs.	55	84
329	Idem	Adoración Laiz Alvarez	16 á. 18 cs.	45	68
331	Idem	Pilar Fernández González	28 a. 50 cs.	79	120

TOTAL SUPERFICIE 5 Hs. 06 á. 86 cs.

TOTALES RENTA Y RIQUEZA	1.400	2.158
-----------------------------------	-------	-------

Todas las fincas descritas están radicadas en el campo de Valporquero de Torío, término municipal de Vegacervera, provincia de León.

RESULTANDO: Que se publicó dicha lista oficial de expropiaciones a particulares en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 162 de fecha 8 de julio de 1971; en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 148 de fecha 3 de

julio de 1971; en los periódicos «PROA» y «DIARIO DE LEÓN» de fecha 29 de julio de 1971, así como en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Vegacervera y de esta Excm. Diputación Provincial de León, no habiéndose recibido el anuncio remitido al Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Valporquero de Torio, pese a haberse reiterado.

RESULTANDO: Que se presentaron reclamaciones por D. Román González González, de Sama de Langreo; D.^a Nieves González González, de Vegas del Condado; D. Jesús Candanedo Agúndez, de La Felguera-Barros; D. Agustín, D.^a Gloria y D.^a Isabel Flórez Laiz, de Oviedo; D.^a Isabel Valle González, de Valporquero de Torio; D.^a Virginia González González y D.^a Virginia González Díez, de Sama de Langreo; D. Pedro González Álvarez, de Oviedo; don Pedro González González, de Zaragoza, y D. Emiliano Martínez González, de Lugones, aduciendo todos ellos lo que estimaron pertinente a sus respectivos derechos.

CONSIDERANDO: Que el anuncio a publicar en el tablero de anuncios de la Junta Vecinal de Valporquero de Torio no es de carácter preceptivo, por no estar incluido en el enunciado del párrafo 2.º del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose prescindir del mismo.

CONSIDERANDO: Que, abierto el trámite de examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de terrenos afectados por la relación hecha pública, rectificación y complemento de datos de la titulación e incorporación al expediente de documentos, a todo lo cual se refiere el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, es necesario hacer constar que cuantas alegaciones se han producido, aparte de carecer de prueba suficiente para justificar los extremos en ellas contenidos, no se refieren tampoco a los fundamentos de una posible oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes, razón por la cual debe continuar el procedimiento su curso legal, sin variar en absoluto la lista inicial de fincas de particulares, la cual debe ser confirmada en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que, al mismo tiempo que se notifique la resolución oportuna con advertencia de recursos, es necesario proceder a la apertura del trámite relativo a la fijación del justo precio, en la forma prevista en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, concediendo la prelación necesaria a la determinación del justo precio por mutuo acuerdo, a cuyo efecto debe concederse a los interesados el plazo de quince días para que puedan formular libremente sus pretensiones con arreglo a derecho, formándose la pertinente pieza separada.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, esta Presidencia, haciendo uso de las atribuciones que le confieren las leyes y de conformidad con el informe del Negociado de Intereses Generales y Económicos de esta Corporación, acuerda:

1.º—La desestimación de las alegaciones de todos los recurrentes: D. Román González González, de Sama de Langreo; D.^a Nieves González González, de Vegas del Condado; D. Jesús Candanedo Agúndez, de La Felguera-Barros; D. Agustín, D.^a Gloria y D.^a Isabel Flórez Laiz, de Oviedo; D.^a Isabel Valle González, de Valporquero de Torio; doña Virginia González González y D.^a Virginia González Díez, de Sama de Langreo; D. Pedro González Álvarez, de Oviedo; D. Pedro González González, de Zaragoza, y D. Emiliano Martínez González, de Lugones, con advertencia de recursos que pueden utilizar.

2.º—La aprobación de la relación de los bienes rústicos a expropiar propiedad de particulares, en los términos y con el contenido en que aparece en la certificación del Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de León, de fecha 21 de enero de 1971, incluida en el primer resultado de este informe.

3.º—La determinación del justo precio de los bienes a expropiar, concediéndose a los interesados el plazo de quince días para que, si lo estiman oportuno, formulen el precio justo que, a su entender, corresponde a los bienes a expropiar. Cúmplase.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para que sirva de notificación a los efectos del art. 314 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes interesados que no han podido ser habidos en su domicilio habitual de Valporquero de Torio, encontrándose en ignorado paradero: Sres. hros. de D. Andrés Díez Díez; D. Juan Antonio Valle Viñuela; D. Pedro Blanco González; D.^a Adoración Laiz Álvarez; D.^a Petra González Díez; D. Ricardo Robles Viejo; D.^a Manuela Laiz Díez; D.^a Encarnación González Fernández; D. Antonio González Fernández; D. Antonio González Díez, y D. Pedro González Suárez.

León, 19 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

1169

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Saturnino Puente Gallardo, Presidente de la Junta Vecinal de Portela de Aguiar (Ayuntamiento de Sobrado), para efectuar en el c. v. de «Santo Tirso de Cabracos a Frieria», Km. 6, Hm. 8, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,30 m. de anchura, con cruce del camino en una longitud de 7,00 m., y 3,50 m. de zanja en la zona colindante de cada margen y 21,50 metros en la de servidumbre, también de cada margen, para colocación de tu-

bería de 0,20 m. de diámetro para saneamiento del pueblo de Portela.

León, 8 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
953 Núm. 394.—143,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Con fecha 3 de los corrientes, el señor Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de Astorga, ha tenido a bien nombrar a D. Daniel Blanco Perandones, Auxiliar de Recaudación de 1.^a clase, por ascenso y a D. Domingo Bardal Rodríguez, Auxiliar de Recaudación de 3.^a clase, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la función

recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 21 de febrero de 1972.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez.
1210

★★

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Mayoristas de materiales de construcción, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de materiales de construcción y saneamiento, integradas en los sectores económico-fiscales

número 6.141, para el periodo año 1972, y con la mención LE-34.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de empresas				
Ventas de mayoristas	3	390.000.000	0,30 %	1.170.000
Arbitrio provincial	41		0,10 %	390.000
Total				1.560.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón quinientas sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	186,1,e	17.000.000	2,00 %	340.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	119.000
Total				459.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuatrocientas cincuenta y nueve mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por ac-

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 691

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Molinos Maquileros, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios. Molienda de granos en régimen de maquila cobrada en especie o en metálico, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.522, para el periodo año 1972 y con la mención LE-7.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para

la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D. El Director General de Inspección e Investigación. 691

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. Gonzalo García Rubio, vecino de León, Suero de Quiñones, núm. 2, se ha presentado en esta Sección el día seis del mes de octubre, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de doscientas sesenta y cuatro pertenencias, llamado «Canseco», sito en los parajes «Los Pontones y otros», del Ayuntamiento de Cármenes (León), hace la designación de las citadas 264 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojon de cemento ubicado en el paraje «Los Pontones», en la margen derecha del arroyo Murias y desde el P. p. a 1.ª estaca, con dirección Norte se medirán 650 metros; desde 1.ª a 2.ª estaca con dirección Este se medirán 1.500 metros, desde 2.ª a 3.ª estaca con dirección Sur se medirán 1.100 metros; desde 3.ª a 4.ª estaca, con dirección Oeste se medirán 2.400 metros; desde 4.ª a 5.ª estaca, con dirección Norte se medirán 1.100 metros; desde 5.ª a 1.ª estaca, con dirección Este se

medirán 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.643.

León, 18 de febrero de 1972.—Daniel Vanaclocha Monzo. 1092

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.123/71, incoado contra D.ª Magdalena Martínez García, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 13 de enero próximo pasado por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada doña Magdalena Martínez García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco Rodríguez. 1138

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción, núm. 2.280/71, incoado contra D.ª Carmen Arias Pérez, de Llamas de la Ribera, por infracción de los artículos 33 y 37 del Dto. 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación, con fecha 1 de febrero actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada Carmen Arias Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 1051

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizan-

do el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liq. C. Trabajadores Autónomos, núm. 15/72, a la Empresa Amador Robles Prieto, con domicilio en Villanueva de Ardón.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Amador Robles Prieto, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 1139

Administración Municipal

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, así como para los actos de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el próximo día 12 marzo (segundo domingo de dicho mes), quedando advertidos que en caso de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Arroyo Barreñada, José Manuel, hijo de Cándido y Severina.

Vecino del Teso, Manuel, de Manuel y Ramona.

El Burgo Ranero, 19 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1152

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se mencionan, los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

1.—Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1972.

2.—Padrón del arbitrio municipal de circulación de vehículos de motor.

3.—Rectificación anual del padrón de habitantes.

4.—Padrón de familias incluidas en la Beneficencia municipal.

Villademor de la Vega, 21 de febrero de 1972.—El Alcalde, R. Fuertes. 1154

Ayuntamiento de Candín

Confeccionadas las cuentas de presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, una y otras referidas a los ejercicios 1959, 1960, 1961, 1962, 1963 y 1964, así como las de ad-

ministración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto de los ejercicios 1966 y 1967, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 790-2) de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, quedan las mismas de manifiesto al público en unión del dictamen de la Comisión de Hacienda y documentos que las justifican, durante el período de quince días, durante los cuales y ocho más pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo hago público para general conocimiento.

Candín, 25 de febrero de 1972.—El Alcalde, Adolfo Fernández. 1133

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la obra de ampliación de agua potable a la ciudad de Ponferrada, por un importe de seis millones seiscientos cincuenta mil pesetas (6.650.000,00), el cual se encuentra de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo los reparos que estimen oportunos.

Ponferrada, 21 de febrero de 1972.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 1163

*Ayuntamiento de
Balboa*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos reseñados a continuación, quedan expuestos al público; en Secretaría municipal, por el espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

a) Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

b) Apéndice del padrón sobre la riqueza urbana, tasa sobre canalones, y arbitrio no fiscal sobre techados de paja de 1971 que se prorroga para 1972.

c) Rectificación del padrón de habitantes al 31-12-1971.

d) Padrón de la Beneficencia municipal para 1972.

Balboa, 14 de febrero de 1972.—El Alcalde. 1129

*Ayuntamiento de
Toral de los Guzmanes*

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de alumbrado público de esta villa de Toral de los Guzmanes, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser

examinado y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen justas.

Toral de los Guzmanes, 21 de febrero de 1972.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez. 1131

*Ayuntamiento de
Villazanzo de Valderaduey*

Confecionados los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.

Padrón de vehiculos de tracción mecánica.

Padrones municipales de arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana.

Villazanzo de Valderaduey, 17 de febrero de 1972.—El Alcalde, Alvaro Morla. 1064

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Presentadas las cuentas: General de presupuesto, patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1971, así como la cuenta general del presupuesto extraordinario de electrificación del Barrio de las Colonias, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formular por escrito las reclamaciones y observaciones a que haya lugar.

Carracedelo, 21 de febrero de 1972.—El Alcalde, D. Pacios. 1126

Aprobados los documentos que seguidamente se relacionan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones:

Padrón del arbitrio municipal sobre tránsito de ganados por la vía pública correspondiente al año de 1971.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehiculos de tracción mecánica del año actual.

Padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita durante el año 1972.

Carracedelo, 21 de febrero de 1972.—El Alcalde, D. Pacios. 1127

**

Desconociéndose el actual paradero de los mozos alistados por este Ayuntamiento en el reemplazo de 1972, cuyos nombres se indicarán, por medio del presente se les cita para que comparezcan ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, los días 29 del mes actual y 12 del próximo mes de marzo, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y acto de clasificación y declaración de soldados respectivamente, bajo la advertencia de que si

no comparecen serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

José-Luis Fernández Fernández, hijo de Emilio y Sofía, nacido el día 15 de enero de 1952, en Villaverde de la Abadía.

Jesús-Francisco Ossorio Fernández, hijo de Jesús y Amelia, nacido el día 18 de julio de 1951, en Villamartin de la Abadía.

Carracedelo, 22 de febrero de 1972.—El Alcalde, D. Pacios. 1184

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Santa Elena de Jmuz.

Valladolid, 19 de febrero de 1972.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1142

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los Autos de juicio ejecutivo núm. 178 de 1970, de los que se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Rufino Castro Getino, mayor de edad, casado, y vecino de León, quien está representado por el Procurador Sr. Delás Vega, y defendido por el Letrado Sr. Rojo, contra D. Nicasio Villa Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lariana-San Claudio, Oviedo, en reclamación de 18.822,00 pesetas de principal más los intereses, gastos y costas del procedimiento; no compareció en autos, por lo que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo de mandar y man

do seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Nicasio Villa Fernández, vecino de Lariana-San Claudio, Oviedo, y con su producto pago total al actor D. Rufino Castro Getino, de la suma del principal reclamado de diez y ocho mil ochocientos veintidós pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto de la cambial y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado cumpíase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1167 Núm. 396.—330,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 27 de 1971, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Rufino Castro Getino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Delás Vega, contra don Manuel Sevillano Toscano, mayor de edad, industrial y vecino de Huelva, sobre reclamación de pesetas 38.721 de principal y 18.000 más para costas y gastos, en cuyos autos, a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar por segunda vez a pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio de su tasación, los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de aludido demandado.

Un automóvil, marca Seat-1430, matrícula HU-28816, en buen estado de conservación. Valorado en ciento diez mil pesetas. Depositado en el domicilio de D. Santos Llanos Barazón, mayor de edad, soltero y vecino de Valverde de la Virgen.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de marzo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de su tasación, con la rebaja indicada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciocho de febre-

ro de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1166 Núm. 395.—264,00 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 235 de 1971, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Aurea Fernández Marcos, mayor de edad, viuda, titular de la firma comercial "Comercial Valles", domiciliada en León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Enrique Alvarez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 15.000 pesetas de principal y 9.000 más para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez término de ocho días, por el precio en que pericialmente han sido tasados, el siguiente vehículo:

"Un automóvil, marca Renault-12, matrícula LE-54.529, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en ochenta mil pesetas. Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del deudor que tiene su domicilio en Avda. del P. Isla, núm. 38".

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve de marzo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores, que para poder tomar parte en el mismo, habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1177 Núm. 397.—275,00 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado por este Juzgado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Ibán Hermanos, S. L., León, representado por el

Procurador don José Muñiz, y dirigido por el Letrado don Daniel Alonso, contra don Enrique González Sicilia Romero, mayor de edad, empleado y vecino de Sevilla, calle Virgen de Luján, número 17, 3.º, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Enrique González Sicilia Romero, mayor de edad, empleado y vecino de Sevilla, calle Virgen de Luján, número 17, 3.º, y con su producto pago total al ejecutante, Ibán Hermanos, S. L., de León, de las cincuenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde los protestos, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Enrique González Sicilia Romero, expido y firmo el presente en León a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Juan Aladino Fernández.

1178 Núm. 398.—330,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Valencia de Don Juan*

Don Pedro Juan Benavides, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 47-69, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Valencia de Don Juan, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. José González Palacios y Saenz de Miera, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños en circulación, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Fernández Martínez, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños en personas y cosas a las penas de multa de quinientas pesetas y reprensión privada, viniendo obligado a satisfacer a la Empresa «Hullera Vasco-Leonesa, S. A.», en concepto de indemnización civil, la cantidad de cincuenta y cuatro mil

quinientas pesetas, que subsidiariamente habrá de abonar la Empresa «Autos Alcón», de Ponferrada, y por el mismo concepto e igual carácter de principal y subsidiario respectivamente han de ser satisfechos los perjuicios producidos a los lesionados que se precisarán en trámite de ejecución de sentencia, siendo a cargo del primero el pago de las costas procesales causadas, declarándose extinguida por indulto, la pena pecuniaria que se indica.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. González-Palacios.

Y para que sirva de notificación al condenado José Fernández Martínez, de paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente en Valencia de D. Juan, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Pedro Juan Benavides. 1111

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación, que ante esta Magistratura se siguen con el número 59 de 1970—Autos números 812 al 814 de 1970—, a instancia de don Vicente Ayllón Rubio y dos más, contra la Empresa don Modesto Montalvo Martínez, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 21.720 pesetas, en concepto de principal, y la de 2.000 pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una casa de planta baja, destinada a Sala de Fiestas, titulada «Erika», en el casco del pueblo de Vilecha, del Ayuntamiento de Onzonilla, sita en la carretera de León a Ardón a Santa María del Páramo, y que linda: Norte, con expresada carretera; Este, camino de servidumbre; espalda que es el Oeste, José Fernández del Arbol y Paciano González, y Sur, finca del mismo Modesto Montalvo, y cuya casa tiene una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, tasada pericialmente en la cantidad de 145.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, el día veinticuatro del próximo mes de marzo, a las once treinta horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará

segunda subasta, que se señala para el día veintisiete de abril próximo, a las once treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día treinta y uno de mayo próximo, a las once treinta horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis-Fernando Roa Rico.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1200 Núm. 403.—451,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.240/71, seguidos a instancia de doña María-Luz Franco Reyero, contra don Esteban Corral Sánchez y otros, sobre pensión de viudedad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de marzo a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a don Esteban Corral Sánchez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a catorce de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados.

1171

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.238/71, seguidos a instancia de doña Etelvina González Villoria, contra Antracitas La Granja y otros, sobre P. de viudedad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de marzo a las doce y quince horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Antracitas La Granja,

S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a catorce de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados.

1173

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en autos 1.371/71, seguidos a instancia de don Eloino García Fernández, contra Herederos de Eugenio Grasset y otros, sobre renta por silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto del juicio el día diecisiete de marzo a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Herederos de Eugenio Grasset, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1172

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad, en funciones de la número dos.

Hace saber: Que en autos 1.177/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad, en funciones de la núm. dos, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga; de otra como demandados Luis García Fernández, representado por el Letrado D. Juan Morano; Mutual Minero Industrial Leonesa y Antracitas de Folgoso, no comparecientes en juicio sobre incapacidad, y

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda, interpuesta por D. Luis López Dóriga, en nombre y representación del Fondo Compensador, del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, debo declarar y declaro que la fecha inicial del derecho al percibo de la pensión que corresponde al trabajador Luis García

Fernández, por su reconocida incapacidad permanente total es la de seis de agosto de mil novecientos setenta, condenando a dicho demandado y a Antracitas de Folgoso y Mutual Minero Industrial Leonesa a estar y pasar por esta declaración; y que debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de los pedimentos de la demanda.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Antracitas de Folgoso, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez del Corral.—Rubricados.

1010 Núm. 335.—319,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Villómar

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villómar a Junta general ordinaria que se celebrará en la Casa Sindical de Villómar, a las diez de la mañana del día 5 de marzo próximo en primera convocatoria, y a las 3 de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2.º—Examen de la Memoria general.

3.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos habidos en el año 1971.

4.º—Acuerdos para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas de riego.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Villómar, 3 de febrero de 1972.—El Presidente, Augusto Pérez Panera.

977 Núm. 393.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE PRESA UNICA

de Alija del Infantado

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma el día cinco del próximo mes de marzo, a las doce en primera convocatoria y a las doce y treinta en segunda, en el local de costumbre, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Elección de Presidente de la Comunidad.

3.º Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado a los que cesen en el cargo.

4.º Ruegos y preguntas.

Alija del Infantado, 11 de febrero de 1972.—El Presidente de la Comunidad, Adelino Martínez.

941 Núm. 392.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA «MADRE PRESA»

Priaranza del Bierzo (León)

Se convoca Junta general ordinaria a los usuarios de aguas de la Comunidad de Regantes «Madre Presa», de Priaranza del Bierzo, para el próximo día 5 de marzo y hora tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, en el sitio de costumbre, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Limpia de canales y presas.

3.º Estado de cuentas.

4.º Elección del Presidente del Sindicato y dos Vocales.

5.º Ruegos y preguntas.

Priaranza del Bierzo a 18 de febrero de 1972.—El Presidente, Griseldo Gómez.

1136 Núm. 376.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de Villadangos

SINDICATO DE RIEGOS

Anuncio de la Recaudación

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, que el Sindicato de Riegos, en su última sesión, a la vista de la facturación de las tarifas de riego con referencia al año 1971, acordó establecer la cuota de pago de mil trescientas cincuenta pesetas por hectárea regada más doscientas veinticinco pesetas por superficie declarada.

Así mismo acordó que lo antes posible, dentro del mes de marzo de 1972, se realice por el Servicio Recaudatorio la visita a cada pueblo para facilitar el pago de las antedichas derramas y demás débitos pendientes. Desde dicha visita todo partícipe tendrá un plazo de gracia de treinta días para realizar el pago sin recargo alguno.

Si no paga en este plazo, sus débitos se verán incrementados con el diez por ciento de recargo si lo hace de los 31 a 60 días siguientes, y con el veinte por ciento si lo hace de los 61 a 90 días. Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de referencia del párrafo anterior.

Después de pasado el plazo de exposición de diez días del padrón de propiedades y riego que está teniendo lugar en los distintos pueblos de la

zona regable, cualquier posible error en los recibos, será subsanado con posterioridad al pago.

Lo que se anuncia para conocimiento de los partícipes presentes y ausentes y sus efectos.

Villadangos del Páramo, 16 de febrero de 1972.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Francisco Fernández Juan.

1123 Núm. 375.—253,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de Nuestra Señora

de Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de enero de 1916, se convoca a todos los socios de la expresada Comunidad a Junta general ordinaria para el día 5 de marzo y hora de las quince en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la Casa del Concejo de Marne, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Examen del padrón general y acuerdos del Sindicato.

2.º Estado de fondos.

3.º Elección de tres Síndicos, dos Jurados y sus suplentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 24 de febrero de 1972.—El Presidente, Teófanos Martínez.

1209 Núm. 405.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Villaverde de los Cestos

Se convoca a Junta General ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar en el sitio de costumbre el día 5 de marzo de 1972, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar de los siguientes asuntos

1.º Examen y lectura del acta anterior.

2.º Revisión de cuentas del año de 1971.

3.º Presupuesto para el año de 1972.

4.º Ruegos y preguntas.

Villaverde de los Cestos a 21 de febrero de 1972.—El Presidente, Gerardo Arias.

1122 Núm. 391.—99,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 36.803/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1140 Núm. 390.—55,00 ptas.